



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 501 (27-MAYO-2022)

“Por la cual se otorga un permiso remunerado a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046,153 del 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 6° del artículo 37 de la ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, consagra como derechos de todo servidor público: “(...) Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.”

Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 648 de 2017, indica que “...el empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos”.

Que la funcionaria ANDREA PAOLA ACEVEDO CAICEDO identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.899.213, quien se desempeña en el empleo de planta temporal denominado Técnico Administrativo Código: 367 Grado: 01 del proyecto de inversión 7585 “ *Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.*”, ubicado en la Subdirección de las Artes- Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, mediante radicado de Orfeo N° 20223400232953 de fecha veintitrés (23) de mayo de 2022, solicitó permiso remunerado, por un (1) día hábil, para el día veintiocho (28) de mayo de 2022, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que el artículo 5.1.2 de la Resolución N°1618 de 2019 señala que los funcionarios que desempeñan funciones asociadas a la prestación del servicio en la cinemateca de Bogotá tendrán el horario de lunes a sábado de 8:00 am a 4:00 pm con una hora diaria para tomar de almuerzo y de lunes a sábados de 1:00 pm a 9:00 pm con una hora diaria para tomar de cena, por lo anterior el permiso remunerado se concederá según las jornadas y horarios establecidos para el servidor público, acordados con el Jefe inmediato para garantizar la prestación del servicio.

Que RICARDO CANTOR BOSA en su calidad de jefe directo y ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA como Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, emitieron su aprobación a la solicitud elevada por la funcionaria ANDREA PAOLA ACEVEDO CAICEDO identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.899.213.

Que en virtud de lo anterior, se considera pertinente otorgar el permiso remunerado solicitado.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso remunerado a la funcionaria ANDREA PAOLA ACEVEDO CAICEDO identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.899.213, quien se desempeña en el empleo de planta temporal denominado Técnico Administrativo Código: 367 Grado: 01 del proyecto de inversión 7585 “ *Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.*”, ubicado en la Subdirección de las Artes- Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, por un (1) día hábil, para el día veintiocho (28) de mayo de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 501 (27-MAYO-2022)

“Por la cual se otorga un permiso remunerado a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano y a la Subdirección de las Artes- Gerencia de Artes Audiovisuales para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria ANDREA PAOLA ACEVEDO CAICEDO identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.899.213.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los, **27-MAYO-2022**

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó proyección	Nicolas Salamanca Suarez- Contratista – Talento Humano	
Proyectó SAF-Talento Humano:	Claudia Milena Salazar- Marco Aurelio Villate Poveda - Contratistas – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado T-H	
Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

	FECHA	DD	MM	AAAA
		23	5	2022
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FUNCIONARIO SOLICITANTE:	DEPENDENCIA	EXT.		
Andrea Paola Acevedo Caicedo	GAA	3418		

Me permito solicitar permiso - incentivo y/o compensatorio por concepto de:

Tipo	Marque con una X su solicitud	Descripción
1. Licencia Ordinaria		Hasta 60 días y prorrogable hasta 30 días
2. Permiso Remunerado hasta por 3 días		Contempla también la Calamidad Doméstica
3. Permiso Sindical		Según lo solicitado
4. Licencia por luto*		Cinco (5) días hábiles
5. Elector y/o Jurado de Votación		Elector: Medio día libre remunerado Jurado de Votación: Un (1) día libre remunerado
6. Incentivo Biciusuario		Los funcionarios que sean Biciusuarios podrán acceder al incentivo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1811 de 2016, es decir, medio día libre remunerado por cada treinta (30) veces que certifique haber llegado a trabajar en bicicleta, sin exceder de ocho (8) medios días remunerados al año.
7. Jornada libre con ocasión del Cumpleaños		La solicitud y el disfrute se debe realizar dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de cumpleaños, so pena de perderlo. Esta jornada equivale a un (1) día remunerado. De conformidad con el Plan de Bienestar e Incentivos Vigente del Instituto Distrital de las Artes -Idartes.
8. Compensatorio		Un (1) día hábil por cada ocho (8) horas extras de trabajo.
9. Otro (Cuál)	X	Permiso por una jornada Laboral (1 día)

Este permiso será tomado a partir del: Día 28 Mes 05 Año 2022 al Día 28 Mes 05 Año 2022

JUSTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA: El sábado 28 de mayo tengo una reunión de padres de familia en el colegio de mi hija posteriormente debo llevarla a exámenes necesarios para el inicio de su tratamiento de ortodocia, razón por la cual se me dificulta asistir a la jornada laboral de este día y solicito permiso para ausentarme.

Soportes a anexar para la respectiva solicitud (Marque con una X)

1. Carta de soporte de Licencia	
3. Carta de solicitud radicada por el Organismo Sindical.	
4. Registro Civil de Defunción y Acreditación del parentesco.	
5. Copia del certificado electoral y/o copia del certificado de jurado de votación	
Otro (Cuál)	

SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN:

Esta parte la diligencia el funcionario que hace la solicitud y el Jefe Inmediato de Área que autoriza la solicitud (Dirección General - Subdirección - Jefes Oficina)

Andrea Paola Acevedo Caicedo	Ricardo Cantor Bosa
C.C 52899213	Nombre del Jefe Inmediato:
Cargo:	Gerente Artes Audiovisuales
Técnica Administrativa	Cargo:
Firma: 	Firma: 

APROBACIÓN Y LEGALIZACIÓN:

Esta parte la diligencia la Subdirección Administrativa y Financiera

En aplicación y cumplimiento del Decreto 648 de 2017 y demás normas vigentes, así como el Acuerdo Sindical de fecha 17 de abril de 2018. Los numerales 1, 2, 3 4 y 8 objeto de esta solicitud se tramitarán mediante acto administrativo única y exclusivamente con la firma original del Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto Distrital de las Artes - Idartes.

En constancia,

Firma: _____
Nombre: _____
Cargo: _____

APROBADO SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: SI NO

MOTIVO: _____

* En caso de fallecimiento del cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil. Ley 1635 del 11 de junio de 2013. El parentesco lo define el Código Civil Colombiano en los artículos 35, 36, 37, 47 y 50.



Radicado: **20223400232953**

Fecha 23-05-2022 12:03

Documento 20223400232953 firmado electrónicamente por:

RICARDO ALFONSO CANTOR BOSSA, Gerente de Artes Audiovisuales., Gerencia de Artes Audiovisuales, Fecha de Firma: 23-05-2022 15:12:12

ANDREA PAOLA ACEVEDO CAICEDO, Técnico Administrativo, Gerencia de Artes Audiovisuales, Fecha de Firma: 23-05-2022 12:04:20

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA, Subdirectora Administrativa, Subdirección Administrativa y Financiera, Fecha de Firma: 23-05-2022 15:53:59



9eaa32aa9f9663bba9d66274d30a81107e76f7f78f1d540939e72e88938fe5ea

